

de Marzo de 1981.

determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 241-80-AA-DR-V-L, de fecha 20 de mayo de 1980, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Hás., 2,500 m2, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Hás. 2,500 m2., (Tres hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados), de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0044-81 AG-DR-V-L

Lima, 25 de Febrero de 1981

Visto el expediente organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "Sector Chancayllo", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 518-80-AA-DR-V-L de 12 de Agosto de 1980, la Dirección de la Región Agraria V-Lima, en aplicación de los artículos 192° y 193° del texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la superficie de 212 Hás. 0300 m2. del predio rústico "Sector Chancayllo", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha establecido que el área correcta materia de la citada Resolución Directoral es de 200 Hás. 8,000 m2.;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de Octubre de 1980 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 200 Hás. 8,000 m2. (Doscientas Hectáreas, Ocho Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sector Chancayllo", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2°— La Dirección Regional Agraria V solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DECRETO SUPREMO No. 022-81-AG.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 0030-79-AA-DZ-A-AB de fecha 07 de febrero de 1979, la Dirección Regional Agraria VI-Arequipa, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 4,100 m2 del predio rústico "Sin Nombre" ó "Los Pinto" ó "El Pueblo", ubicado en el distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de enero de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 4,100 m2, (Cuatro Mil Cien